

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ANA ROSA VERGARÁ ÁNGEL, PRESIDENTA MUNICIPAL; Y NOÉ ADEMAR RODRÍGUEZ ZAVALA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y ABRAHAM SANTILLAN CORTEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE GRUPO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL M&F REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALMA MARTÍNEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL MUNICIPIO

1. Que es el órgano de Gobierno del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 1, 73 fracción IV y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus municipios.
2. Que la representación política del municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidenta Municipal Ana Rosa Vergara Ángel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12, 73 fracciones I y II, y 74 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 40, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, de fecha 9 de junio de 2024.
3. La representación jurídica del municipio y del ayuntamiento corresponde al Síndico Municipal Noe Ademar Rodríguez Zavala, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, 52 fracción II y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, de fecha 9 de junio de 2024.
4. Que, en el despacho de los asuntos municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 15, 64, 65, 66, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, en donde se establece que los Ayuntamientos están facultados para administrar libremente su hacienda, ajustando el gasto de sus ingresos disponibles, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, la hacienda pública municipal no hará ningún pago, sin la orden expresa de la Presidenta Municipal, que deberá autorizar el Síndico previa aprobación del funcionario que se encargue de la Hacienda Pública Municipal, representada en este

acto por Abraham Santillán Cortez, quien acredita su personalidad en función del nombramiento expedido en fecha 01 de octubre del 2024 por el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

5. Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del estado de Jalisco vigente, así como de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco.
6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente al valor total de la operación de este contrato con suficiencia presupuestal otorgada por la Hacienda Pública Municipal, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MJU930619928.
7. Que tiene su domicilio en calle Independencia #1 colonia centro C.P. 45880 Juanacatlán, Jalisco, para todos los fines y efectos legales que se desprendan de la firma del presente contrato.

DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

1.- Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al cumplimiento del presente contrato, así como la capacidad legal para la celebración de este contrato.

2.- Que esta debidamente representada por ALMA MARTÍNEZ FLORES, para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en calle Virgen número 3728 en la colonia La Calma del municipio de Zapopan, Jalisco.

3.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: GCE140213261, acreditándolo con la constancia de situación fiscal correspondiente. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

4.- Que conoce de las sanciones a las que el acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el capítulo III de Contratos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus municipios, y de las disposiciones aplicables del Código Civil de la entidad; las PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente contrato el Prestador de Servicios se compromete a proporcionar al MUNICIPIO los siguientes servicios:

- a) Asesoría en materia laboral, administrativa, civil y mercantil.
- b) Defensa del ayuntamiento ante las autoridades jurisdiccionales del fuero común y federal en las materias señaladas anteriormente.
- c) Elaborar las denuncias penales
- d) Representación legal ante cualquiera de las autoridades jurisdiccionales

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la autorización otorgada por el cabildo municipal, esto es, a partir del día 15 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2025. Al concluir este plazo, no podrá haber prórroga automática y terminará sin darse aviso entre las partes. La vigencia del presente contrato sólo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

TERCERA.- IMPORTE. El Municipio realizará 12 doce pagos mensuales de 38, 900 (cuarenta (TREINT Y OCHO MIL NOVECEINTOS PESOS 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de prestación de servicios.

CUARTA.- FORMALIDADES DE PAGO. Las partes acuerdan que se realizarán los pagos por medio de transferencia electrónica (SPEI), por lo que el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar en físico la factura a nombre del municipio y de manera digital en formato PDF junto con el archivo de la cadena digital XML, sí como los complementos de pago correspondientes, siendo remitidos al correo electrónico juanacatlan.tesoreria2024@gmail.com, con atención a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con el artículo 64 del Código Fiscal del estado de Jalisco, así como el numeral 29 del Código Fiscal de la Federación.

El municipio se obliga a no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago del presente contrato. Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que el PRESTADOR DE SERVICIOS reciba integra la cantidad que se le adeude. Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro.

La hacienda municipal del Municipio, es el área que se encargará de realizar todas las gestiones administrativas a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir el compromiso de pago a cargo del Municipio y que se deriva del presente contrato, así como de realizar las gestiones administrativas a fin de que el pago se efectúe oportunamente.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, estará facultado para ceder en forma parcial o total a cualquier persona física o jurídica los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato por lo que no está obligado a prestar el servicio de manera directa y personal. Lo anterior incluyendo los derechos de cobro que deriven del contrato y de la prestación del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que requiera el prestador de servicios para realizar el objeto del contrato en ningún momento estará facultado para ostentarse como empleado del Municipio, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre las partes,

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte del Prestador de Servicios por causas imputables a él, en las obligaciones

contraídas en acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Si no ejecuta los acuerdos objeto del presente contrato con las especificaciones establecidas en el mismo.
- b) Por no cumplir con el plazo de la prestación de los servicios estipulado
- c) Por ceder los derechos y obligaciones contraídas en este contrato sin el consentimiento del municipio.
- d) Por no cumplir con las obligaciones descritas en el presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El Municipio podrá rescindir administrativamente el presente contrato por el incumplimiento del Prestador de Servicios en alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, dejando sin efecto las obligaciones nacidas del mismo.

En el caso de que se determine administrativamente la rescisión se procederá de conformidad con la cláusula décima del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que el Municipio catalogue previamente o al momento de la entrega misma, con carácter confidencial, al Prestador de Servicios, así como los datos resultantes de las actividades y proyectos objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que el Prestador de Servicios no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Municipio, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que el Prestador de servicios esté obligado a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental, jurisdiccional o legislativa, en cualquiera de los niveles de gobierno o ya sea por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable o porque la información sea de orden público.

DÉCIMO.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de **EL CONTRATO, LAS PARTES** se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiese corresponder.

DÉCIMA **LAS PARTES** manifiestan que EL PRESENTE CONTRATO es válido y legal, por no existir dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, ya que ambas partes contratan libremente.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA POR TRIPPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS SUS PARTES, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, EN EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO.

POR EL MUNICIPIO



ANA ROSA VERGARA ÁNGEL
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
JUANACATLÁN



NOE ADEMAR RODRÍGUEZ ZAVALA
SÍNDICO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN



ABRAHAM SANTILLÁN CORTEZ
TESORERO MUNICIPAL DE JUANACATLÁN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
GRUPO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL M&F



ALMA MARTÍNEZ FLORES

TESTIGOS



Abogado Juan Emmanuel Elorriaga
Titular del Organismo Interno de
Control del H. Ayuntamiento
de Juanacatlan Jalisco



Jose Miguel Arellano
García
Director Jurídico